GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Documentación Soporte de Licitaciones y Concursos

Diciembre 2022

+siguenos
www.ampuertocortes.hn
Municipalidad de Puerto Cortes

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
E-mail dac@ampuertocortes.hn
Teléfono: 2665-3228

MEMORANDUM

Para: **Marco Tulio Calix**
Oficial de Información Pública

De: **Indira Funes**
Jefe DAC

Fecha: **9 de enero de 2023**

Asunto: **Remisión de Información.**

Remito a usted el Informe de inicio de Procesos de Licitaciones o Concursos durante el mes de diciembre 2022.

Escaneado con CamScanner

CLP-05-2022

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN, SECTOR LA CONCORDIA, CHAMELECONCITO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS,** cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominara **EL PROPIETARIO**; y el señor **MARVIN EFRAÍN DÍAZ PONCE,** mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1975-10002, RTN 05011975100021, actuando en su condición de Gerente General de **CONSTRUCTORA DÍAZ ARRIAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CDA S. DE R. L. DE C. V.),** constituida mediante instrumento público número mil ciento ochenta y cinco (1,185) otorgado ante los oficios del Notario Público Ángel María Velásquez Flores, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006), debidamente registrado bajo número catorce (14) tomo veintidós uno (22) del Registro Comerciantes Sociales del Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Puerto Cortés, Cortés, RTN 05019006510515; y en donde consta que tengo facultades suficientes para suscribir el presente contrato; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Pública Número **LPN-MPC-GT-03-2022,** y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GT-03-2022**, se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el ACTA NÚMERO QUINCE, Punto séptimo, literal a) de Sesión Ordinaria celebrada el día trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.** El presente Contrato es por la modalidad de "Precios Unitarios" es decir, que se le pagará a **EL CONTRATISTA** conforme a las cantidades de obra realmente ejecutadas aplicando los precios establecidos en la oferta para cada ítem o partida. Para los fines del presente Contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las siguientes palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado que a continuación se les asigna. a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Son aquellos que auxilian el presente Contrato en la ejecución de las obras que el mismo describe, los documentos que forman parte de éste Contrato, entre otros son: Bases de Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GT-03-2022, CONSTRUCCIÓN DE POZO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN, SECTOR LA CONCORDIA, CHAMELECONCITO, PUERTO CORTES, HONDURAS,** presentada por la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA DÍAZ ARRIAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CDA S. DE R. L. DE C. V.),** Lista de Materiales, planos, especificaciones. b) **EL PROPIETARIO** es la Municipalidad de Puerto Cortés. c) **EL CONTRATISTA** es la **CONSTRUCTORA DÍAZ ARRIAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CDA S. DE R. L. DE C. V.).** d) **INGENIERO COORDINADOR** será el Jefe de la Gerencia Técnica Municipal o el funcionario en quien éste delegue dicha actividad. e) **COMISIÓN TÉCNICA** estará conformada por el Representante de la Corporación Municipal de Puerto Cortés, Coordinador del Proyecto, Supervisor de la obra, Comité de Seguimiento del Proyecto, Representante del Consejo de Desarrollo Municipal, Representante del Departamento de Auditoria Municipal y Representante del Departamento de Procuraduría Municipal. f) **SUPERVISOR DE OBRA** Es el representante de la Municipalidad de Puerto Cortés, encargado de Datos de la Licitación vigilar directamente la ejecución de la obra en todas sus etapas, hasta la finalización, de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones, bases de Licitación y demás documentos que forman parte del presente Contrato, quién, además, mantendrá comunicación inmediata y directa entre **EL PROPIETARIO** y **EL CONTRATISTA.** g) **OBRAS** son todos los servicios, suministros y labores que tengan que ser realizados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con todo lo convenido en los documentos del presente Contrato y hasta la finalización de la **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN, SECTOR LA CONCORDIA, CHAMELECONCITO, PUERTO CORTES, HONDURAS,** h) **PLAZO DE ENTREGA.** Es el plazo fijado de **CUATRO MESES, (120) DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. i) **PROGRAMA DE TRABAJO** es el documento elaborado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **EL PROPIETARIO** en el cual se

detallan los plazos de ejecución de las sucesivas etapas de proyecto dentro del plazo de tiempo estipulado para la ejecución y entrega de todas las obras. **j) DÍAS CALENDARIOS** son todos los días consecutivos, inclusive los días de descanso obligatorio y feriados. **k) DÍAS DE TRABAJO** son todos los días Calendario con excepción de los días de descanso obligatorio y días feriados. **l) FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRAS** es la fecha en la que **EL PROPIETARIO** recibirá en forma definitiva, después de las pruebas correspondientes y previa aprobación del Supervisor, la obra objeto del presente Contrato. **m) PLANOS DEL CONTRATO** son los planos constructivos anexos a los documentos del presente Contrato **n) BITÁCORA** es un libro foliado, tal como lo establece el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, para el registro diario de las incidencias y resoluciones del proyecto, rubricado por la firma de los representantes de ambas partes. **o) INGENIERO RESIDENTE** es el profesional Colegiado de la Ingeniería Civil, responsable por parte del **CONTRATISTA** de la ejecución de las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, especificaciones y normas de ingeniería. **p) ENCARGADO AMBIENTAL** es quien será el responsable por parte del **CONTRATISTA**, de coordinar, programar, ejecutar y hacer cumplir con las disposiciones, especificaciones, medidas de seguridad y regulaciones ambientales establecidas tanto en el contrato, como especificaciones, reglamentos y leyes ambientales. **q) PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SEGURIDAD (PAMA)** es el conjunto de las medidas de protección, de salud y de seguridad laboral que se deberán cumplirse durante la ejecución del proyecto y que están incorporadas en el plan de trabajo. **r) PLAN DE CONTINGENCIA** es el conjunto de medidas actividades y procedimientos preestablecidos que deberán ejecutarse ante cualquier eventualidad, ya sea por accidente y/o fuerza mayor. **s) ESPECIFICACIONES AMBIENTALES** son las disposiciones, de obligatorio cumplimiento, que regulan la ejecución de toda actividad mediante el establecimiento de medidas de mitigación ante los impactos negativos durante el proceso constructivo. **CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para todo lo concerniente para ejecutar y cumplir el presente Contrato, se designa al Jefe de la Gerencia Técnica Municipal, auxiliado por el grupo Técnico que se estime conveniente. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS.** Forman parte de éste Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: **a)** El presente Contrato; sus Adendum, Ordenes de Cambio y Modificaciones Contractuales que se acuerden por las partes. **b)** La Oferta del **CONTRATISTA**. **c)** Las Condiciones Técnicas generales, ambientales y especiales consignadas en los documentos de Licitación. **d)** Las especificaciones Ambientales. **e)** Planos del Proyecto. **f)** Oferta para la **CONSTRUCCIÓN DE POZO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN, SECTOR LA CONCORDIA, CHAMELECONCITO, PUERTO CORTES, HONDURAS,** presentada por el Contratista. g) Listado de Materiales y Precios. **h) Bitácora. PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Los documentos del Contrato tienen como fin primordial, describir las modalidades de ejecución de la obra completa. **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar, por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con los planos, la oferta económica basada en los precios unitarios, especificaciones técnicas y ambientales, cláusulas contractuales, a suministrar los materiales, la mano de obra, el equipo, las herramientas, y en general todo lo que sea necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de acabado y funcionamiento. Las instrucciones, prescripciones o requisitos que están indicadas en las especificaciones, deberán interpretarse como si estuvieran indicadas en los Datos de la Licitación demás documentos. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del Contrato o existieran contradicciones o resultare que el contenido de alguna parte sea contradictoria con lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: 1) Bases de Licitación. 2) Planos. 3) El Contrato, Addendum y Órdenes de Cambio. 4) Oferta. 5) Las condiciones específicas consignadas en los documentos de Bases de Licitación. 6) Las Especificaciones técnicas y ambientales. 7) La Bitácora. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN Y MONTO DE LOS TRABAJOS.** El proyecto consiste en el suministro de una bomba de 60HP la cual será conectada a una red eléctrica de 480V, dicho voltaje será proporcionado por una red eléctrica trifásica y tres transformadores de 25KVA con un voltaje de entrada de 35KV, esta línea de distribución eléctrica primaria irá sobre estructuras de paso y postes de concreto adecuados que soportaran su peso y su voltaje. La cual incluirá una caseta de control para el cuidado y manejo de la bomba a utilizar en el pozo elaborado, aproximadamente a ejecutarse en un período de cuatro (4) meses. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL PROPIETARIO** a ejecutar por su cuenta el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE POZO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN, SECTOR LA CONCORDIA, CHAMELECONCITO, PUERTO CORTES, HONDURAS,** por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (*L.5,296,689.26*).** **EL CONTRATISTA** conviene en suministrar todos los materiales, planteles, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra, transporte y otros, que sean necesarios para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE POZO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN, SECTOR LA CONCORDIA, CHAMELECONCITO, PUERTO CORTES, HONDURAS,** conforme al cuadro de cantidades de obra y precios unitarios adjuntos (Anexo 1), **EL PROPIETARIO** estima necesario que **EL CONTRATISTA** deberá mantener de acuerdo con el programa de trabajo, la disponibilidad mínima en el sitio de la obra, el siguiente personal y equipo: a) PERSONAL. Ingeniero Jefe de Proyecto, Ingeniero Residente, Encargado ambiental, Topógrafo, Capataz, Fontaneros, Albañiles, Soldadores, Ayudantes, Peones, según lo requiera la naturaleza del

trabajo y lo estime conveniente el Supervisor de acuerdo con el programa de trabajo aprobado. b) EQUIPO. Retroexcavadora, Mezcladoras portátiles de concreto de uno o dos sacos, Volquetas, Camión pequeño, Compresor incluyendo muletas, Vibradores, Equipo de oxicorte, Compactadora bailarina, Compactadora de Plato, equipo de topografía, Herramientas menores: Palas, Zacapicos, Azadones, Machetes, Lingas o Cadenas, Toldos para protección de la obra en caso de lluvia, Planta de iluminación de suficiente capacidad para realizar trabajos nocturnos y otros que sean considerados necesarios por el Supervisor. **EL CONTRATISTA** nombrará un Ingeniero Residente de la Obra con autoridad suficiente para tomar decisiones de carácter técnico y Administrativo en todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto bajo su dirección, deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, será de capacidad reconocida en este tipo de trabajos, y seleccionado a propuesta de **EL CONTRATISTA** previa aprobación de **EL PROPIETARIO**, debiendo estar facultado para representar y actuar en nombre de **EL CONTRATISTA**. El personal y equipo antes descrito, se entiende como el mínimo, el cual podrá ser ampliado a petición de **EL PROPIETARIO**, si así conviene a sus intereses. **CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA**, se compromete a iniciar los trabajos al recibir la orden de inicio por parte del **PROPIETARIO**, la obra incluyendo la limpieza final del sitio deberá estar terminada dentro de **CUATRO (4) MESES** subsiguientes a la fecha de extendida la Orden de Inicio. **LA ORDEN DE INICIO** será extendida una vez presentada la Garantía del Anticipo. **EL CONTRATISTA** deberá elaborar y presentar ante **EL PROPIETARIO** dentro de los primeros DÍEZ (10) días del inicio de las obras un programa de trabajo y un programa de desembolsos los cuales deberán ser aprobados por el **PROPIETARIO** o su representante y forman parte del presente Contrato pudiendo ser actualizado o modificado solamente con la aprobación de **EL PROPIETARIO. CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.** Todos los trabajos que describa la Cláusula Quinta del presente contrato serán pagados de acuerdo a los precios unitarios propuestos en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** hasta por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.5,296,689.26)** se entiende que los precios globales y los precios unitarios de la oferta del **CONTRATISTA**, incluyen todos los gastos en que incurrirá para realizar todos los trabajos, servicios y suministros objeto del presente contrato. Queda entendido que dichos precios incluyen todos los gastos directos, indirectos, imprevistos, impuestos y utilidades, y que en casos de haber precios con descuento preferencial otorgados al Contratista, la diferencia con el precio ofertado será a favor del **PROPIETARIO**. Queda entendido entre las partes contratantes, que la obra objeto de este contrato, será ejecutada y pagada a través de los fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés, garantizando de esta forma la terminación total de la obra. **CLÁUSULA OCTAVA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN LOS COSTOS:** La metodología que será utilizada es la fórmula **LASPEYRES** $Ip I'_0 = \sum_{i=1}^{i=n} I'_{0,i} \times W_i^o$. La metodología consiste en tomar siempre las cantidades del periodo base para ponderar, el índice resultante es conocido como un índice de ponderación fija o constante, que mide las variaciones en los precios. El cálculo del índice comprende tres aspectos: **PERIODO BASE:** Para este índice el periodo base es la fecha de presentación de la oferta. **PRECIOS:** Los precios de los materiales son con el máximo descuento por el pago al contado y en efectivo, por compra en cantidades que racionalizan el flete, puestos en obra y con impuesto sobre ventas incluido; (Po) lo constituye el precio del insumo presentado en la oferta; (P_1) lo constituye el precio vigente de los insumos al momento de ser utilizados en el proyecto. La mano de obra se calcula de acuerdo a las estipulaciones legales emitidas por el Ministerio del Trabajo, para cada zona del país y para cada categoría de salario mínimo, (SM_0) lo constituye el salario presentado en la oferta el cual no deberá ser inferior al salario mínimo vigente en ese momento, (SM_1) lo constituye el salario mínimo vigente en el periodo al que corresponda la estimación. En el caso de los precios de los combustibles, el precio es único, en el caso de que haya dos valores dentro del periodo de referencia, se calcula en forma ponderada por los días de vigencia de cada valor a lo largo del periodo correspondiente. **PONDERADORES:** Cada ítem del presupuesto de las obras será ponderado determinando el porcentaje del presupuesto del mismo con relación al presupuesto total correspondiente al periodo analizado y resultado de las cantidades medidas en obra. Se exceptúan del reconocimiento de incrementos los materiales que hubieren sido adquiridos con el anticipo recibido por el contratista o los que le hubieren sido pagados con anticipación. El costo indirecto a ser reconocido será el que este determinado en las fichas de costos unitarios presentados por el contratista al momento de la Licitación y al haber variaciones en las fichas se tomará el más bajo. **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS PARCIALES Y RETENCIONES.** Los pagos se harán efectivos en períodos mensuales de acuerdo a estimaciones de obra ejecutada, se reconocerá el equivalente al 80% de los materiales almacenados en bodega, los cuales serán amortizados en las estimaciones posteriores, **EL CONTRATISTA** presentará al cobro del **PROPIETARIO**, debidamente certificado por el SUPERVISOR y con el visto bueno del ingeniero COORDINADOR, del valor total de la obra ejecutada en el período de cada estimación se deducirá el 20% para amortizar el anticipo. Después de la recepción de la obra **EL CONTRATISTA** entregará una Garantía de Calidad de la Obra, la cual tendrá una vigencia de un año contado a partir de la recepción definitiva de la obra, garantizando dicha obra por desperfectos atribuibles a defectos en la calidad de la mano de obra y/o materiales defectuosos usados en la obra y, además, después de comprobar que en forma

satisfactoria ha cumplido con todos los pedidos y reclamos de terceros, así como los suministros de materiales y mano de obra han sido satisfecha o pagados a éstos. Así mismo **EL CONTRATISTA** conviene en que **EL PROPIETARIO** le deduzca en el pago de la última estimación cualquier suma imputable por reclamos por concepto de saldos de acreedores debidamente comprobados, por lo cual se harán publicaciones por tres días en un diario del país, notificando la terminación de la obra y la disposición de pago. Toda factura emitida por compras realizada por el Contratista para ser utilizada en la Obra objeto de este contrato deberá ser a nombre de la Municipalidad de Puerto Cortés / (Nombre de la Empresa Constructora) y dichas facturas originales deberán adjuntarse a la estimación correspondiente. Así mismo para efectos del primer pago El Contratista deberá someter a la Gerencia Técnica Municipal, el Formato Tipo de las estimaciones (en Excel) para la revisión/configuración de fórmulas. **CLÁUSULA DÉCIMA: MONEDA DE PAGO**. Todos los pagos serán efectuados al **CONTRATISTA** en moneda de curso Legal, según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de Materiales adjunto al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PAGOS**. Los pagos parciales al **CONTRATISTA**, serán hechos fundamentados en valorizaciones de las etapas parciales ejecutadas dentro del período en consideración, conforme a la cantidad de obra realizada y aprobada por el SUPERVISOR, **EL CONTRATISTA** deberá preparar y presentar con la certificación del supervisor las solicitudes de pago mensuales, las cuales serán canceladas por **EL PROPIETARIO**. Estas valorizaciones deberán indicar: a) Para los conceptos pagados por precio unitario, las cantidades de trabajo realizada, fijadas de acuerdo con lo indicado en las especificaciones Técnicas y mediciones directas. b) Para los conceptos pagados por cantidad global, el valor estimado en porcentaje de obra ejecutada. El tipo de formulario con que deberán presentarse las valorizaciones, tiene que ser aprobado previamente por **EL PROPIETARIO**. Cada valorización deberá presentarse en cuatro (4) reproducciones, indicando las retenciones que correspondan, asimismo, se amortizará el anticipo concedido a razón de 20% de cada una de las estimaciones que presente **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGOS RETENIDOS. EL PROPIETARIO** fundamentándose en la recomendación del Supervisor puede retener total o parcialmente uno o más pagos parciales en la cantidad necesaria para protegerse cuando por causa de trabajos imperfectos no reparados debidamente y/o en su oportunidad. Desaparecidas las causas o los motivos que hubiesen dado lugar a cualquier retención esta será inmediata pagada. **EL PROPIETARIO** procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato una vez que el contratista haya cumplido con lo siguiente: a) **EL CONTRATISTA** publicará avisos en dos (2) diarios de mayor circulación en el país informando la conclusión de la obra e invitando a todas las personas naturales o jurídicas que suministraron bienes y servicios durante la ejecución de la obra para que presenten al contratista con copia al propietario, los reclamos que demuestren la existencia de créditos no cubiertos. b) El contratista se obliga a publicar tales avisos por un término de tres (3) días calendario consecutivos, cubriendo por su cuenta el importe de los mismos. c) En caso de que se hubieran presentado reclamos de terceros debidamente documentados, el contratista procederá inmediatamente a su pago. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA**. Las obras por Administración Delegada se limitarán a trabajos u obras contingentes para las que no existe partida o concepto de obra en el contrato. La Compensación al Contratista por los trabajos por administración delgada se determinará de la forma siguiente: a. Por la mano de obra incluyendo capataces directamente encargados de la operación especifica, se pagará al Contratista: 1. El valor real de los sueldos pagados por el Contratista, pero a precios que no excedan aquellos pagados corrientemente por mano de obra similar empleada en el proyecto, extremo que será verificado por el Supervisor. 2. Un recargo equivalente a treinta y cinco por ciento (35%), sobre los pagos de la mano de obra por todas las prestaciones sociales exigidas por las leyes u ordenanzas del país que incluye entre otros: Seguro Social, RAP, INFOP, Seguro Colectivo de Accidentes, Preaviso, Cesantía, Vacaciones, Décimo Trece Salario, Décimo Cuarto Salario, Séptimo Día, Licencias y Feriados de Ley, Uso de Herramientas Menores y Transporte de Personal al Sitio de las Obras. 3. Las cantidades reales pagadas por el Contratista a causa de un Sub- Contrato. 4. Un recargo equivalente al veinte por ciento (20%), aplicable a los valores pagados como mano de obra por gastos de administración. 5. Un recargo equivalente al quince por ciento (15%) aplicable también a los valores pagados de mano de obra por utilidad del contratista. b. Materiales. Por todos los materiales aceptados por el Supervisor incorporado en la obra, se pagará al Contratista así: 1. El valor real de la facturación de los mismos, pero a precios que no excedan aquellos pagados corrientemente por materiales similares empleados en el proyecto, extremo que será verificado por el Supervisor. 2. Un recargo equivalente al veinte por ciento (20%) aplicable a los valores de facturación de materiales, por gastos de administración. 3. Un recargo equivalente al quince por ciento (15%) aplicable a los valores de facturación de materiales como utilidad del contratista. c. Equipo. El costo horario o diario del equipo, incluyendo salarios y beneficios sociales del operador, transporte del equipo al sitio de las obras, combustible, lubricantes, repuestos, a tarifas negociadas por escrito antes del comienzo de los trabajos o establecidas en el Contrato. No se hará ningún recargo a la tarifa del equipo, ni se harán compensaciones por el uso de herramientas pequeñas ni de equipo operado a mano o sin motor. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Concluida la obra **EL CONTRATISTA** comunicará **AL PROPIETARIO** para que se inicien los trámites establecidos para la recepción sustancial de la obra. En un plazo no mayor de TRES (3) DÍAS, el Comité Técnico será designado por **EL PROPIETARIO** para la recepción de la obra y procederá a la revisión de está, para determinar en qué grado ha sido concluida en todos sus detalles, identificando explícitamente cualquier faltante, defecto

o irregularidad que tenga que ser reparado por **EL CONTRATISTA** previo a la recepción final dentro del plazo del Contrato y extensiones del mismo debidamente autorizadas; una vez revisada la obra a satisfacción del Comité Técnico se procederá a la recepción definitiva para lo cual dicho comité extenderá un certificado de Recepción Definitiva expresando la aceptación de la obra por parte del **PROPIETARIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** a) **MULTA POR ENTREGA TARDÍA DE LAS OBRAS.** En el caso que **EL CONTRATISTA** no concluya las obras en el plazo señalado en la Cláusula Sexta de este contrato, y sus prórrogas debidamente autorizadas, **EL CONTRATISTA** pagará al **PROPIETARIO** en concepto de indemnización por daños liquidados la suma de diecinueve mil sesenta y ocho lempiras con ocho centavos (L.19,068.08) por cada día de atraso en la entrega definitiva de la obra por factores imputables al contratista, esta suma a pagar por **"EL CONTRATISTA"** al **PROPIETARIO** en concepto de indemnización por atrasos, será pagada en moneda de curso legal, pudiendo deducirse de cualquier estimación pendiente de pago, o en su caso ejecutando la Garantía de Cumplimiento del Contrato. b) **MULTA POR DEMORA EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. EL CONTRATISTA** deberá presentar un PROGRAMA DE TRABAJO que incluirá un programa de Ruta Crítica (CPM) y diagrama de Gantt, el cual será sometido para la aprobación de la Municipalidad de Puerto Cortés. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la ejecución de las obras de acuerdo a lo establecido en el PROGRAMA DE TRABAJO dará lugar a que en cada estimación sea penalizado con el pago de una multa cuando la diferencia entre el programa de avance de la obra y el avance real de la obra sea mayor del VEINTICINCO (25%) dicha multa será calculada de acuerdo al procedimiento siguiente: PENALIZACIÓN=(AP-AR)*0.08, donde AP=Avance de obra programado en Lempiras, AR=Avance real de obra en Lempiras. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICIPO, GARANTÍAS Y SEGUROS. GARANTÍA POR ANTICIPO. EL CONTRATISTA** recibirá un ANTICIPO hasta por la cantidad equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, debiendo presentar una **GARANTÍA** por una cantidad equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo entregado. Previo a efectuar el desembolso del anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones de cumplimiento obligatorio y que son requisitos previos a efectuar el desembolso: a) Entregará al **PROPIETARIO** la Garantía por Anticipo de Fondos por el 100% del monto total del anticipo equivalente a **UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,059,337.85).** Dicho documento deberá ser entregado a satisfacción del **PROPIETARIO** en un plazo no mayor de 10 días posteriores a la firma del presente Contrato y será requisito para emitir la orden de inicio, está Garantía tendrá una vigencia por todo el tiempo de ejecución de la obra, y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. b) **EL CONTRATISTA** entregará un **PLAN DE USO DE ANTICIPO**, el cual será revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN, quien será la responsable de verificar la correcta utilización del anticipo. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL CONTRATISTA** entregará al **PROPIETARIO** en un término de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del Contrato, un documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS** garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del contrato, equivalente a **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.794,503.38).** Esta garantía debe tener una vigencia del **TIEMPO CONTRACTUAL MÁS TRES (3) MESES ADICIONALES** contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS** una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de **UN (1) AÑO** posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del **PROPIETARIO** será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula *"La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior"*. **SEGUROS.** El Contratista será, en todo momento, el único responsable, y protegerá **AL PROPIETARIO** de cualquier reclamo de terceros en concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o de lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución de la presente obra, sus contratistas y personal. Para ello **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los siguiente QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de vigencia de la Orden de Inicio, los seguros detallados a continuación: **a) SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS** corresponde a un seguro de responsabilidad civil que comprenderá daños corporales y materiales que puedan ser

provocados a terceros como consecuencia de la realización de las obras. La póliza será por un monto de hasta TRESCIENTOS MIL DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00), con una vigencia del plazo contractual más las ampliaciones, si las hubiere. b) **SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO.** La póliza contra accidentes de trabajo, incluidos los subcontratistas, será por un monto de hasta CIEN MIL DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00), con una vigencia del plazo contractual más las ampliaciones, si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAMBIOS, RECTIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier cambio en los diseños, planos, especificaciones, cantidades de obra y demás documentos contractuales deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes por escrito, como modificación del Contrato. En caso de que exista algún concepto no estipulado será negociado por ambas partes. Para cualquier situación que **EL CONTRATISTA** considere como incorrecta, o que a su juicio puede causar atrasos o perjuicios en los trabajos o provocar gastos extras, este deberá enviar al SUPERVISOR, con copia al COORDINADOR, una comunicación por escrito, explicativa de la incorrección, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS posteriores a la fecha de producida la situación que origine el reclamo y deberá hacerlo en todo caso, antes de proceder a la ejecución de los trabajos o reclamos del **CONTRATISTA** al **PROPIETARIO**. Este documento deberá ser redactado en forma clara y explícita indicando el importe estimado de la controversia y sus justificaciones detalladas. Recibida la comunicación escrita por **EL PROPIETARIO**, analizará su contenido y decidirá sobre el reclamo haciéndolo del conocimiento de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CORRECCIÓN DEL TRABAJO.** Durante la ejecución del proyecto **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar, remover o reparar sin costo alguno para **EL PROPIETARIO** cualquier trabajo considerado por la SUPERVISIÓN como defectuoso en relación con lo establecido en las especificaciones del proyecto. Si el **CONTRATISTA** después de notificado no procede a ejecutar los trabajos, **EL PROPIETARIO** hará las reparaciones y deducirá de los pagos y/o garantías al **CONTRATISTA** cualquier costo incurrido en la reparación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EL PROPIETARIO** con base en la certificación expedida por el Supervisor explicativa de que hay razones para justificar la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicios de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **EL CONTRATISTA** en este sentido, podrá rescindir el contrato, y tomar posesión del sitio de la obra y de todos los materiales, equipos y herramientas existentes en el mismo, sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, únicamente en los siguientes casos: a) Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o insolvencia, o si tuviere que llegar a un arreglo general en beneficio de sus acreedores. b) Si el **CONTRATISTA** rehusare repetida o persistentemente proveer suficiente personal capacitado, maquinaria y materiales apropiados para llevar adelante el trabajo terminado en el tiempo previsto en este contrato, o en el tiempo fijado por prórrogas eventuales. c) Si el **CONTRATISTA** rehusase a pagar a su debido tiempo a su personal y sus proveedores de materiales y equipo. d) Si el **CONTRATISTA** incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. Podrá hacer uso del derecho que se confiere en esta cláusula al **PROPIETARIO** solamente si el **CONTRATISTA** no desvanece las razones que aduce el SUPERVISOR en su certificación dentro del término establecido, no será necesaria la intervención de ningún funcionario Judicial y de Policía, bastará únicamente que la certificación del SUPERVISOR quede firme para que el **PROPIETARIO** tome posesión de la obra y continúe haciendo uso de las disponibilidades a su favor y de las Garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUCESORES Y DESIGNACIONES. EL PROPIETARIO** y **EL CONTRATISTA** o sus socios, sucesores ejecutores, administradores representantes, se obligan cada uno a favor de la otra parte al cumplimiento de este contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá Sub-Contratar o ceder sus derechos o parte de ellos, señalados en este contrato, sin el consentimiento escrito del **PROPIETARIO**. En caso de darle dicho consentimiento no eximirá en ningún caso al **CONTRATISTA** por el trabajo en tal forma asignado Sub-Contratado o Cedido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS PROHIBICIONES**. En ningún caso por ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA** podrá enajenar, hipotecar, alquilar o vender parte de la obra o instalaciones aquí estimadas a ejecutarse conforme a este contrato. Previa autorización del **PROPIETARIO**, el **CONTRATISTA** podrá Sub-Contratar trabajos específicos del proyecto siempre y cuando redunden en beneficio de la misma, y si así conviniere a los mejores intereses del **PROPIETARIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Todo el personal Técnico, Ingeniero Residente, Capataces de Obra, supervisores, etc., deberán permanecer en la ciudad de Puerto Cortés, con el propósito de resolver cualquier problema que se presente en el proyecto a cualquier hora del día debido a las condiciones especiales de los trabajos a realizarse. Para ejecución de obras, objeto de este contrato, el **CONTRATISTA** se obliga y compromete a dar prioridad a la utilización de personal local. En caso de no existir el personal técnicamente calificado en la localidad, el **CONTRATISTA** se reserva el derecho de emplear, personal que nominalmente trabaje con su

empresa u otro personal fuera de la Localidad. Así mismo el **CONTRATISTA** utilizará personal de su confianza en aquellas labores altamente calificadas. **El CONTRATISTA** será el único responsable de todos los actos y omisiones de sus empleados, subcontratistas, agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato asumiendo en consecuencia todas las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, Demanda o acción legal que le impute al propietario como consecuencia de la realización de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ROTULACIÓN DEL PROYECTO.** Dentro de VEINTE (20) DÍAS de iniciado el proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá colocar DOS (2) rótulos, en el sitio de la Construcción, como parte del presente Contrato, los rótulos deberán tener las siguientes dimensiones 8 pies de largo por 4 pies de alto a una altura libre de dos (2) metros, montado con toda seguridad plenamente visible y durable, correspondiendo al diseño establecido por la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. No se considera fuerza mayor la precipitación Pluvial normal de la estación lluviosa ya que se ha incluido en el período de tiempo de cumplimiento de contrato suficiente provisión para tal concepto. Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al **CONTRATISTA** continuar ejecutando eficientemente el Contrato deberá ser notificado por escrito **AL PROPIETARIO** dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza Mayor o caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustanciada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga. Analizada la solicitud de prórroga **EL PROPIETARIO** resolverá la cuantía de tiempo otorgado. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: BITÁCORA. EL CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio del proyecto un libro de Bitácora debidamente autorizada por EL PROPIETARIO, en el que se llevará el historial de la marcha de los trabajos, y se dejará constancia de todas las incidencias o problemas planteados por cualquiera de las partes y de las decisiones correspondientes rubricadas por ambas partes. Este libro deberá permanecer en las instalaciones de la obra al alcance de la **SUPERVISIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, aprobada por la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** En fe de lo anterior para constancia las partes contratantes suscriben el presente Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL
CONTRATANTE

ING. MARVIN EFRAÍN DÍAZ PONCE
CDA S. DE R. L. DE C. V.
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL